



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 222-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 26 DIC 2024

VISTOS:

El Informe N° 146-2024/GRP-430020-132005, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el encargado del Área de Servicios Generales, Informe N° 1210-2024/GRP-430020-132005 de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por el Jefe del Equipo de Logística, Memorando N° 071-2024/GRP-430020-132003 de fecha 16 de diciembre de 2024, emitida por la Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe N° 1253-2024/GRP-430020-132005 de fecha 18 de diciembre de 2024, emitida por el Jefe del Equipo de Logística, Informe N° 368-2024-GRP/430020-132005, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Qué, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante Texto Único Ordenado de la Ley), establece que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación del crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público del año fiscal 2024, precisando lo que debe contener el expediente de contratación;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, siendo lo siguiente: **"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado,** haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...). (El resaltado y subrayado es agregado);

Que, por su parte el artículo 42°, del citado reglamento, señala el **contenido del expediente de contratación**, precisando en el numeral 42.3. *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; para su aprobación el expediente de contratación contiene:* a) *El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;* b) *La fórmula de reajuste, de ser el caso;* c) *La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;* d) *En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;* e) *En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;* f) *El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;* g) *El documento que aprueba el*

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 222-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 26 DIC 2024

proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (*) 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;

Que, el artículo 43º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 344-2018-EF, regula lo concerniente al órgano a cargo del procedimiento de selección, precisando lo siguiente: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);

Que, asimismo es preciso indicar que el artículo 44 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de selección prescribe lo siguiente:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 222-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 26 DIC 2024

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001 – REF PAC N° 15, de fecha 19 de enero del presente año se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2024 del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, en el cual se incluye la referencia N° 12 en el cual se detalla lo siguiente:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL E.S.II HOSPITAL CHULUCANAS".	
Tipo:	Por procedimiento de selección
Tipo de procedimiento de selección:	CONCURSO PUBLICO
Objeto de contratación:	Servicios
Cantidad:	1
Tipo de moneda:	Soles
Lugar de la prestación:	Chulucanas - Morropón – Piura.
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Fecha prevista de la convocatoria:	Noviembre
Modalidad de selección:	SUMA ALZADA
Llevará a cabo el procedimiento de selección:	Comité de Selección

Que, mediante Informe N° 146-2024/GRP-430020-132005, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el encargado del Área de Servicios Generales, informa al Jefe de la Unidad de Administración que está próximo a concluir el Servicio de Seguridad y Vigilancia, el cual culmina aproximadamente el mes de marzo del 2025, sin embargo atendiendo que se llevará a cabo la contratación para el periodo 2025-2026, mediante concurso público por el periodo de dieciocho (18) meses, cumple con remitir los Términos de referencia para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del E.S II-1 Hospital Chulucanas para el año 2025 – 2026 (18 Meses), por parte del órgano encargado de las contrataciones del estado, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado vigente y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 1210-2024/GRP-430020-132005 de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por el Jefe del Equipo de Logística, informa al Jefe de la Unidad de Administración el resultado de la indagación de mercado para la determinación del valor estimado por el monto de S/. 2,227,305.24 (Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Cinco con 24/100 Soles), monto que corresponde al tipo de procedimiento de selección: Concurso Público, por lo cual solicita tramitar la Certificación y/o previsión



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 022-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 26 DIC 2024

presupuestal para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del E.S II-1 Hospital Chulucanas por el periodo de 18 Meses;

Que, mediante Memorando N° 071-2024/GRP-430020-132003 de fecha 16 de diciembre de 2024, emitida por la Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite al Jefe de la Unidad de Administración la Constancia de Previsión Presupuestal N° 012-2024 para garantizar el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del E.S II-1 Hospital Chulucanas, al amparo de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en concordancia con el Artículo 41° numeral 41.5 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto".

- Ejercicio fiscal 2025, por el importe de S/. 1,175,522.21 (Un Millón ciento setenta y cinco mil quinientos veintidós con 21/100 Soles) de acuerdo a la asignación presupuestal 2025, Los recursos se garantizarán en el Presupuesto del año fiscal 2025 por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.
- Ejercicio fiscal 2026, por el importe de S/. 1,051,783.03 (Un Millón cincuenta y un mil setecientos ochenta y tres con 03/100 Soles) de acuerdo a la asignación presupuestal 2025, Los recursos se garantizarán en el Presupuesto del año fiscal 2025 por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios

Que, mediante Informe N° 1253-2024/GRP-430020-132005 de fecha 18 de diciembre de 2024, emitida por el Jefe del Equipo de Logística, informa al Jefe de la Unidad de Administración que teniendo en cuenta que mediante Memorando N° 071-2024/GRP-430020-132003 de fecha 16 de diciembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite Constancia de Previsión Presupuestal por un valor Estimado de S/. 2,227,305.24 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 24/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO FISCAL	MONTO MENSUAL POR SERVICIO	CANTIDAD DE MESES	MONTO TOTAL
2025	S/ 123,739.18	9.5 Meses	S/1,175,522.21
2026		8.5 Meses	S/ 1,051,783.03
MONTO TOTAL			S/ 2,227,305.24

Que, en el citado informe la Jefa del Equipo de Logística concluye que habiéndose llevado a cabo acciones inherentes al cumplimiento estricto de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, el Expediente para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL E.S.II HOSPITAL CHULUCANAS", POR EL PERIODO DE DIECIOCHO (18) MESES, reúne la información que la normativa exige, por tanto, es procedente aprobarlo, asignándole la nomenclatura procedimiento de CONCURSO PÚBLICO CP-SM-2-2024-HACH-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, con un valor estimado de S/. 2,227,305.24 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 24/100 Soles), Sistema de Contratación a SUMA ALZADA.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 222 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 26 DIC 2024

Asimismo, señala que siendo requisito para convocar el procedimiento de selección designar al Comité de Selección, presenta propuesta para la conformación de dicho órgano, según detalle siguiente:

MIEMBROS TITULARES

DNI	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo Propuesto	CORREO
02775449	EDWIN VILLAR CASTILLO	SERVICIOS GENERALES - OEC	Presidente	evillarc61@gmail.com
46471823	GARY EDSON ROSALES DEL ROSARIO	EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	1er Miembro	grosales@cip.org.pe
46450738	CRIST BACA CHUNGA	EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	2do Miembro	cristlady1806@gmail.com

MIEMBROS SUPLENTE

DNI	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo Propuesto	CORREO
43416274	ALEXANDER BARRETO CALLE	EQUIPO DE SALUD AMBIENTAL	Presidente	acallex@hotmail.com
70407286	SAABRINA YESEMINN ROJAS MONTALBAN	EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	1er Miembro	srojasmontalban@gmail.com
43887643	MARTIN JAVIER ODAR CORNEJO	EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	2do Miembro	modar@regionpiura.gob.pe

Que, mediante Informe N° 368-2024-GRP/430020-132005, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Asesoría Legal, opina que teniendo en cuenta que en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC- de la Unidad Ejecutora N° 404-E.S.II-1 Hospital Chulucanas del pliego del Gobierno Regional de Piura, correspondiente al año fiscal 2024, se encuentra incluido el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del E.S.II Hospital Chulucanas, asimismo cuenta con la Previsión Presupuestal otorgada por la Unidad de Planeamiento Estratégico, es procedente aprobar el Expediente de Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para Las Instalaciones del E.S.II Hospital Chulucanas, por el periodo de 18 meses, asignándole la nomenclatura procedimiento de **CONCURSO PÚBLICO CP-SM-2-2024-HACH-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA**, con un valor estimado de **S/. 2,227,305.24 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 24/100 Soles)**, Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**, asimismo designar al comité de Selección, el mismo que llevara a cabo el citado procedimiento de selección;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 368-2024-GRP/430020-132005, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza proyectar resolución de Aprobación del Expediente de Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para Las Instalaciones del E.S.II Hospital Chulucanas, por el periodo de dieciocho (18) meses;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 222-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 26 DIC 2024

Que, teniendo en cuenta que el Procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para Las Instalaciones del E.S.II Hospital Chulucanas, por el periodo de 18 meses se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, corresponde contar con la aprobación del Expediente de Contratación y designar al Comité de Selección que llevara a cabo el citado procedimiento de selección;

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes citados precedentemente, se procede a emitir el Acto Resolutivo;

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Administración y con las visaciones del Equipo de Logística, Unidad de Planeamiento Estratégico y Equipo de Asesoría legal;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del E.S II-1 Hospital de Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 08 de diciembre del 2015, y en cumplimiento de sus facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N°162-2024/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR, de fecha 06 de marzo 2024, mediante la cual designa al médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado, en el cargo de Director del E.S II-1 Hospital de Chulucanas del Gobierno Regional de Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL E.S.II HOSPITAL CHULUCANAS", por el periodo de 18 meses, asignándole la nomenclatura procedimiento de **CONCURSO PÚBLICO CP-SM-2-2024-HACH-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA**, con un valor estimado de **S/. 2,227,305.24 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 24/100 Soles)**, Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**, según fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN**, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL E.S.II HOSPITAL CHULUCANAS", quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

DNI	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo Propuesto	Correo
02775449	EDWIN VILLAR CASTILLO	SERVICIOS GENERALES - OEC	Presidente	evillarc61@gmail.com
46471823	GARY EDSON ROSALES DEL ROSARIO	EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	1er Miembro	grosales@cip.org.pe
46450738	CRIST BACA CHUNGA	EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	2do Miembro	cristlady1806@gmail.com

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 222-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas,

26 DIC 2024

MIEMBROS SUPLENTE:

DNI	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo Propuesto	CORREO
43416274	ALEXANDER BARRETO CALLE	EQUIPO DE SALUD AMBIENTAL	Presidente	acallex@hotmail.com
70407286	SAABRINA YESEMINN ROJAS MONTALBAN	EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	1er Miembro	srojasmontalban@gmail.com
43887643	MARTIN JAVIER ODAR CORNEJO	EQUIPO DE LOGISTICA - OEC	2do Miembro	modar@regionpiura.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité de Selección, señalado en artículo segundo, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DESE, cuenta a la Unidad de Administración y al Equipo de Logística e integrantes del referido Comité de Selección, para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

